

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**Acuerdo SAEMM/OG/SES/ORD/05/V/2024**

POR EL QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 Y 14 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y

CONSIDERANDO

I. Que mediante Decreto Número 202 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales, el artículo 130 Bis estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, mismo que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las bases mínimas establecidas conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

II. Que mediante Decreto Número 207 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

III. Que los artículos 15 y 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, prevén respectivamente que el Comité de Participación Ciudadana, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción; el cual estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y durarán en su encargo cinco años sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.

IV. Que el artículo 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, dispone que la Comisión Ejecutiva, se integrará por un Secretario Técnico y un Comité de Participación Ciudadana, con excepción de su Presidente en turno; asimismo, el artículo 31 de dicha Ley, señala que la Comisión Ejecutiva, tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador, realice sus funciones.

V. Que el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establece en su artículo 30 que la Comisión Ejecutiva para poder sesionar válidamente, requerirá de la asistencia de por lo menos tres miembros del Comité de Participación Ciudadana que lo integran; sin embargo, actualmente dicho Comité solo tiene cuatro integrantes, debido a que una ciudadana renunció el quince de abril de dos mil veinticuatro y la actual Presidenta termina su gestión el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro; por lo que, a partir de esta última fecha contará con tres integrantes, sin poder considerar como parte de la Comisión Ejecutiva a la Presidenta que esté en turno, de conformidad con lo que establece el artículo 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Es decir, de continuar con tal impedimento, se estaría limitando el correcto funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, ante la posibilidad de que uno o más integrantes dejen de formar parte del Comité de Participación Ciudadana, ya sea por renuncia o por concluir su periodo.

VI. Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de esta Secretaría Ejecutiva, que se llevó a cabo el pasado veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se autorizó modificar al efecto el referido Estatuto.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 30 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO Y LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO AL QUINTO, SE RECORREN EN SU ORDEN PARA QUEDAR COMO PÁRRAFOS TERCERO AL SEXTO.

Artículo 30.- Para poder sesionar válidamente, la Comisión Ejecutiva requerirá de la asistencia de por lo menos tres miembros del Comité de Participación Ciudadana que lo integran.

De manera excepcional, en los casos de renuncia o conclusión del periodo de los miembros del Comité de Participación Ciudadana, sesionarán con la asistencia del Titular de la Secretaría Técnica y los integrantes en funciones del referido Comité.

Las y los miembros, con excepción del Secretario Técnico, podrán participar en las sesiones de la Comisión Ejecutiva vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta que al efecto se levante, misma que deberá contener los acuerdos y determinaciones aprobados, la cual se perfeccionará con la firma autógrafa de las y los participantes.

La o el titular de la Unidad de Enlace acudirá con el carácter de Secretario de la Comisión Ejecutiva, sin voz, ni voto.

La participación vía remota se llevará a cabo conforme a los lineamientos que al efecto emita la Comisión Ejecutiva.

Los acuerdos y determinaciones de la Comisión Ejecutiva se tomarán siempre por mayoría de votos; en caso de empate, el Secretario Técnico tendrá el voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo actualiza al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, reformado mediante publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- Mtra. **María Guadalupe Olivo Torres**, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.- Rúbrica.- **Dra. Miroslava Carrillo Martínez**, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- Rúbrica.- **Lic. Hilda Salazar Gil**, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.- Rúbrica.- **Dr. Rodrigo Archundia Barrientos**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.- Rúbrica.- **Dr. José Martínez Vilchis**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.- Rúbrica.- **Mtro. Pablo Espinosa Márquez**, Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Rúbrica.- **Mtro. Gerardo Becker Ania**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.- Rúbrica.- **Mtro. Víctor Romero Maldonado**, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.- Rúbrica.- La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se modifica el artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con la adición de un párrafo segundo y los actuales párrafos segundo al quinto, se recorren en su orden para quedar como párrafos tercero al sexto. Conste.